

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/2454 *Notificación de Resolución a Perfumevip S.L., Herederos de Luis Suarez,S.L., Lincoln Investment S.L, Rosueses S.L., Policlas Mediterranea S.L., Supermercado Sudemur S.L. y Guapalia Las Rozas. Procedimiento: 256/2019. Ejecución de títulos judiciales 144/2019.*

Edicto

Procedimiento: 256/19

Ejecución de títulos judiciales 144/2019 Negociado: MT

N.I.G.: 2305044420190001013

De: D/D^a. MONICA LOPEZ FERNANDEZ

Abogado: SERGIO HISPAN GUTIERREZ

Contra: D/D^a. PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE LUIS SUARES S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L.L, ROSUESES S.L., POLICLAS MEDITERRANEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., FRANCISCO SUAREZ S.A. y GUAPALIA LAS ROZAS

D^a. Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 144/2019 a instancia de la parte actora D^a. MONICA LOPEZ FERNANDEZ contra PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE LUIS SUARES S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L.L, ROSUESES S.L., POLICLAS MEDITERRANEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., y GUAPALIA LAS ROZAS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/06/20 del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancia de D^a. MÓNICA LÓPEZ FERNÁNDEZ contra PERFUMEVIP, S.L., HEREDEROS DE LUIS SUÁREZ, S.L., LINCOIN INVESTMENT, S.L., ROSUESES, S.L., POLICLAS MEDITERRÁNEA, S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR, S.L. Y GUAPALIA LAS ROZAS, S.L. por la suma de 16.590,42 euros en concepto de principal (4.794,02 en concepto de indemnización y la cantidad de 11.796,4 euros en concepto de salarios dejados de percibir) más la cantidad de 3.318,08 euros calculadas para intereses y gastos.

No procede despachar ejecución contra la empresa FRANCISCO SUAREZ S.A., conforme a la legislación concursal al estar declarada en concurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su

efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

1.- SE DECLARAN EMBARGADOS, vía telemática, como propiedad de los ejecutados LINCOIN INVESTMENT S.LL, ROSUESES S.L., POLICLAS MEDITERRANEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., las cuentas bancarias y posibles devoluciones de AEAT hasta cubrir las cantidades reclamadas en cantidad suficiente a cubrir la suma de 16.590,42 euros en concepto de principal, más la de 3.318,08 euros calculadas para intereses y gastos.

2.- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá ingresar dicha cantidad en la cuenta de este Juzgado, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de BANESTO (GRUPO SANTANDER) IBAN ES 55 0049 3569 92 0005001274 , debiendo indicar el beneficiario , Juzgado de lo Social numº 2 de Jaén, y en " Observaciones " se consignara los 16 dígitos de la cuenta- expediente judicial 2046 0000 64 0144 19

4.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, num. 3 último párrafo de la L.E.C), especificando el C.I.F. del deudor.

5.- Requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de imposición de sanciones legales y de incurrir en un delito de desobediencia grave

6.- Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, de las empresas PERFUME VIP., HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ y GUAPALIA LAS ROZAS. . advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 LEC)

Y para que sirva de notificación al demandado PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE LUIS SUARES S.L., LINCOIN INVESTMENT S.LL, ROSUESES S.L., POLICLAS MEDITERRANEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L. y GUAPALIA LAS ROZAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 30 de junio de 2020.- La Secretaria Judicial , INMACULADA GONZÁLEZ VERA.